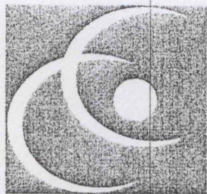


COPIA CERTIFICADA



Exp. 055-2014 PRO DE CONCILIACIÓN
CECONSIL

CECONSIL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 073-2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Febrero del 2014, siendo las 3:00pm, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **VILLACALDE S.A.**, con RUC Nro 20511270058, con domicilio en Av. Larco N° 101 Oficina 902, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Gerente General **FRANCISCO JUSTINIANO VILLAVICENCIO ESTRADA**, identificado con DNI N° 21884139, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11777975 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Larco N° 101 Oficina 902, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de INVITADOS **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC No. 20131377224 con domicilio en Av. Larco N° 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada su Procuradora Pública Municipal Dra **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA** designada mediante Resolución de Alcaldía No. 547-2013-ALC/MM, quien de conformidad con el artículo 22 del Decreto Legislativo No. 1068, mediante escrito presentado a este Centro de Conciliación, de fecha de presentación 7 de febrero del 2014; DELEGA facultades de representación a la Dra. **OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA** identificada con DNI N° 41318396, con domicilio en Av. Larco No. 400 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL PAGO FINAL ADEUDADO POR SERVICIOS LEGALES DE PATROCINIO POR LA SUMA DE S/8,850.00 (OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 18 días del mes de Febrero del 2014, siendo las 3:30 pm, en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de una (01) página, la conciliadora y los intervinientes.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 1881
REG. 698

